



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de enero del 2003  
No. 5

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**ACUERDO:** Por el cual se autoriza el cambio de denominación del conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado Granjas Pedernales, conocido comercialmente como "El Santuario. Residencial", ubicado en el municipio de Naucalpan, Estado de México, por el de "Real San Mateo".

## SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 4343, 1652-B1, 19, 20, 20-B1, 18, 23-A1, 28-A1, 30-A1, 25-A1, 26-A1, 29-A1, 002, 2381-A1, 1667-B1, 1670-B1, 2462-A1, 4539, 1611-B1, 1612-B1, 2385-A1, 1810-B1, 4581, 4535, 4549, 1601-B1, 1596-B1, 1616-B1, 4473, 1651-B1, 1655-B1, 1802-B1 y 1656-B1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4642, 4643, 16, 24-A1, 21, 27-A1 y 17.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**CONTADOR PUBLICO**

**ALFONSO ROLDAN TAPIA**

**E INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA.**

**APODERADOS GENERALES**

**DE ARRENDADORA DE ARAGON, S.A. DE C.V.**

**PRESENTES.**

Me refiero a su escrito de fecha 2 de Diciembre del 2002, por el que solicitan se autorice el cambio de nombre comercial para el Conjunto Urbano "Granjas Pedernales-El Santuario. Residencial", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el de "Real San Mateo" y

### CONSIDERANDO

Que el suscrito, con fecha 18 de Enero del 2002, se sirvió autorizar a la Empresa Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V., que ustedes representan, el conjunto urbano de tipo habitación residencial denominado Granjas Pedernales, bajo el nombre comercial de "El Santuario. Residencial".

Que en el expediente formado al conjunto urbano de referencia, obra la escritura pública número 17097, tirada ante la fe del Notario Público No. 39 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la Partida No. 417, Volumen 37, Libro Primero de Comercio, de fecha 25 de Marzo de 1996, a través de la cual acreditaron su personalidad jurídica como apoderados legales de su representada.

Que asimismo, para acreditar su personalidad jurídica presentaron la escritura pública 25402 de fecha 24 de Abril de 2002, pasada ante la fe del Notario Público interino número 102 del Estado de México.

Que su solicitud, relativa a modificar el nombre comercial del conjunto urbano de que se trata, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo inalterados los derechos y obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 5.9 fracciones XI, XV y XXIII del Código Administrativo, y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se expide el siguiente

#### **A C U E R D O**

1. Se autoriza a la Empresa Arrendadora de Aragón, S.A. de C.V., representada por ustedes, el cambio de nombre comercial para el conjunto urbano "Granjas Pedernales-El Santuario Residencial", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "**REAL SAN MATEO**".
2. Deberán a su costa, publicar el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en dicho órgano oficial de difusión.
3. Túrnese copia del presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Naucalpan, a las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (OAPAS); a la Comisión de Agua del Estado de México; a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología y a la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado.
4. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil dos.

#### **A T E N T A M E N T E**

**ARQ. JESUS AGUILUZ LEON**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

A: CASAS Y EDIFICIOS DE MEXICO, S.A.

ARTURO LOMELI HERNANDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión de ROBERTO LOMELI, ha promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de contrato definitivo de compra venta), en contra de CASAS Y EDIFICIOS DE MEXICO, S.A. E HIPOTECARIA DEL ATLANTICO S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote 35, manzana 23 del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; así como la cancelación parcial de la hipoteca que tiene el inmueble materia del presente juicio a favor de HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A.

Bajo el expediente número 822/2001-2, en contra de CASAS Y EDIFICIOS DE MEXICO, S.A. E HIPOTECARIA DEL ATLANTICO, S.A. por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil dos, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que comparezca a este Juzgado por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de circulación de esta ciudad y en la tabla avisos de este Juzgado. Se expide a los veintinueve días de octubre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

4343.-29 noviembre, 8 y 15 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 102/2002.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.  
SECRETARIA: 2ª.

LAURA LOPEZ CHAVEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, estado de México, bajo el expediente número 102/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA LOPEZ CHAVEZ, en contra de INMOBILIARIA GAMA DE MEXICO, S.A., la usucapión, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en Andador C., manzana H., lote tres, número ocho, unidad habitacional renovación, Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 16.00 m con lote cuatro, al suroeste: 15.00 m con propiedad particular, al noroeste: 8.00 m con andador, y al sureste: 9.20 m con propiedad particular, y el cual cuenta con una superficie total de ciento treinta y cinco metros cuadrados, el cual adquirió el promovente en fecha seis de enero de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato verbal de compraventa celebrado con la señora Dolores Peralta de Flores, poseyéndolo desde esa fecha de manera pública, continua pacífica, de buena fe y en concepto de propietaria, asimismo ha cubierto desde la fecha mencionada los impuestos correspondientes al inmueble motivo del Juicio. Por lo que se ordenó emplazar a la codemandada INMOBILIARIA GAMA DE MEXICO, S.A., con fundamento en el artículo 194 del Código de

Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, estado de México, diecinueve de noviembre del dos mil dos.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

1652-B1.-9 diciembre, 8 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 454/2000, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO INTERNACIONAL, S.A., en contra de CONSORCIO SIGMA, S.A. DE C.V. Y MARIA DE LOS DOLORES SEBASTIANA SANCHEZ VERA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las nueve horas del día cuatro de febrero de dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la calle de Fernando Quiroz número 216, Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros, con fracción veintitrés; al sur: 19.80 metros, con fracción veinticinco; al oriente: 8.00 metros, con calle Fernando Quiroz; al poniente: 8.35 metros, con fracción siete; con una superficie de: 167.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Toluca, bajo la partida 962-670. Volumen 168, Libro Primero, Sección Primera, foja 513, de fecha veintidós de agosto de 1979.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-Se convoca a postores para que comparezcan al remate.-Se expiden a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robies Reyes.-Rúbrica.

19.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 548/2000, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de FRANCISCO CARBAJAL EZETA Y BLANCA ESTHELA MONROY PONCE, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil tres, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en calle Avenida Hidalgo Oriente número 1324-B, Colonia Juan Beltrán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.30 metros con el resto de la propiedad, al sur: 10.30 metros con calle sin nombre (la de su ubicación), al oriente: 28.50 metros con el resto de la propiedad y al poniente: 28.50 metros con el licenciado José Antonio Muñoz, con una superficie total aproximada de: 291.55 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1072-1822, a fojas 121,

del volumen 320, libro primero, sección primera de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$743,871.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para la tercera almoneda de remate. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose su venta, convóquese postores y cítese acreedores; debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Asimismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dos. Doy fe. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano. Rúbrica.

20.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 697/2002.

C. TEODORA ORTA ESTRADA.

DOMINGO GARCIA ALANIS, interpuso en su contra demanda de Divorcio Necesario, en la que le reclama las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, por el hecho de que el suscrito y la ahora demandada nos encontramos separados por más de dos años; b) La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora TEODORA ORTA ESTRADA, por haber contraído matrimonio civil en fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres; c) La disolución de la sociedad conyugal; por haber contraído matrimonio con la ahora demandada bajo dicho régimen; d) El pago de gastos y costas, que origine el presente juicio hasta su total terminación. Y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario de Acuerdos fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndolo a la demandada que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 170 y 182 del Libro Primero del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación. Dada en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos. El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar. Rúbrica.

20-B1.-8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 846/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO LÓPEZ LARA en contra de MOISES RODRIGUEZ LARA, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dos se señalaron las nueve horas el día

veintisiete de febrero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en la Calle 4 sin número, Colonia Prolongación Cumbres, del Municipio de Reynosa del Estado de Tamaulipas, convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes diciembre del año dos mil dos. Doy fe. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero. Rúbrica.

18.-8, 14 y 20 enero

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

ROBERTO SALAZAR GUERRERO, promueve juicio divorcio necesario, contra CLARA HERRERA FIESCO, bajo el número de expediente 666/99, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México; en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Ecatepec, México, dieciocho de noviembre del dos mil dos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ha señalado las once horas del dieciséis de enero de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del siguiente bien inmueble: ubicado en lote 18, manzana 309, calle 39, número 396, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N., con deducción de un diez por ciento más, toda vez que en el presente se ha citado dos fechas de remate.

Con fundamento en el artículo 758 del Código de Procedimientos Civil en vigor. Publíquese por una sola vez, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días; en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación; además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del remate. Segundo Secretario, Lic. Deifino Cruz Eslava. Rúbrica.

23-A1.-8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 600/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de MARIA ESTHER RUEDA CUEVAS DE LOPEZ, se han señalado las diez horas del día treinta de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate siendo objeto del mismo, el bien inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Real de Tultepec Oriente número 211-B, lote 26, manzana 53, casa B, en Hacienda Real de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: quince metros con lote número dos; al sur: quince metros

con lote número cuatro; al oriente: ocho metros con lote número veinticuatro; al poniente: ocho metros con calle Hacienda La Nuve, número uno, con un valor asignado al total del inmueble de \$221,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado a la cosa con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado y para lo cual se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del Juzgado. Se expide en el local de este Juzgado a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.- Rúbrica.

28-A1.-8, 14 y 20 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 87/99.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE LUIS RODRIGUEZ GAONA Y MARIA DE LOURDES ESCALERA MORFIN DE RODRIGUEZ, en el expediente número 87/99, el C. Juez dictó los siguientes autos de fechas cinco, ocho y quince de noviembre del presente año, se señalan las diez horas del día treinta de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda tipo interés social dúplex número cinco, (condominio quince) sujeta al régimen de propiedad en condominio, del inmueble bajo tal régimen, marcado con el número diecisiete de la calle Boulevard de La Luz, construido sobre el lote de terreno número quince, manzana "B" del Conjunto Habitacional denominado "Rancho la Palma II", en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo, para tenerlos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 26 de noviembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil, Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

30-A1.-8 y 20 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SILVIA PANIAGUA, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, promueve juicio ordinario civil, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL COACALCO, S.A., JORGE PEREZ GARCIA Y JUANA CARRERA TELLEZ DE PEREZ, en el expediente número 712/02, demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapación respecto del lote de terreno número nueve, manzana sesenta y tres, ubicado en la calle de Guisantes, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie

de 126.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote diez; al sur: 18.00 m con lote ocho; al oriente: 07.00 m con lote setenta; al poniente: 07.00 m con calle Guisantes; B).- La cancelación de inscripción que se encuentra asentada bajo la partida 202, volumen 213, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL COACALCO, S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables: I) La actora es albacea y heredera universal de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, acredita su personalidad con las copias certificadas del expediente 213/01, relativo al juicio intestamentario a bienes de ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, Estado de México; II) Que ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, autor de la sucesión, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, adquirió de JORGE PEREZ GARCIA Y JUANA CARRERA TELLEZ DE PEREZ, mediante cesión de derechos la propiedad del inmueble cuya usucapación se reclama con las medidas y colindancias descritas con anterioridad y desde esa fecha se encuentra en posesión del mismo, el cual forma parte de la masa hereditaria de la sucesión, posesión que detenta desde hace más de cinco años que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe y que ha realizado actos de dominio puesto que periódicamente acude al inmueble para la limpieza del mismo, pago de los impuestos correspondientes al predio y uso de agua, pagos que se acreditan con los recibos que se acompañan a la demanda, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a INMOBILIARIA Y COMERCIAL COACALCO, S.A., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código legal en consulta.

Coacalco, México, a 18 de diciembre de 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

25-A1.-8, 17 y 28 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 905/93, relativos al juicio ejecutivo civil, promovido por JOSE LUIS LASCANO RELLO en contra de ADOLFO GUERRERO ZUÑIGA Y OTROS, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo en cuarta almoneda de remate con respecto a los bienes inmuebles embargados en autos cuya ubicación lo es en los límites del poblado de Bermúdez, en el municipio de Huasca de Ocampo, en el Estado de Hidalgo, México, Atotonilco de la carretera de Pachuca Tampico situado frente al Rancho Colorado, cuyas superficies lo son: lote A 1942.00 metros cuadrados, lote B. 2530 metros cuadrados, los cuales tienen un valor actual de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$ 279,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respectivamente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en el Estado de Hidalgo y en la tabla de avisos de este tribunal, citándose a la almoneda de referencia a los acreedores que aparecen de los certificados de gravámenes exhibidos, así como a la parte demandada de este asunto.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

26-A1.-8 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de REGINO LOPEZ LOPEZ y MARTHA SALAZAR FERNANDEZ DE LOPEZ, del expediente 521/99, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta ciudad, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la calle de Montes Apeninos número 6, Fraccionamiento Lomas Verdes, Cuarta sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53120, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles igual término entre la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en el Boletín Judicial, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de este H. Juzgado y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado en el periódico de mayor circulación de esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día treinta de enero del 2003.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles igual término entre la última publicación y la fecha de audiencia en el periódico El Diario de México, en el Boletín Judicial en los estrados de avisos de la Tesorería y los estrados de este H. Juzgado.-México, D.F., a 04 de diciembre del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

29-A1.-8 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 2258/93, promovido por BANCRECER, S.A. en contra de JOVITA MARMOLEJO SANCHEZ Y ALFONSO BASTIDA MARMOLEJO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate únicamente sobre el cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de Vivero número 8, casa número uno, en el poblado de Colorines, perteneciente al distrito judicial de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 30.50 m y otra de 12.40 m ambas líneas colindan con calle de ubicación; al sur: 16.60 m con carretera Colorines, Santo Tomás de los Plátanos; al oriente: 40.50 m con Jorge Vega; al poniente: 46.50 m con Mario Avilés, con una superficie aproximada de 959.00 metros cuadrados, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 700-659, volumen 42,

del libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 1993, a nombre de la señora NEIRE COLIN VELAZQUEZ DE BASTIDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 371,790.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del diez por ciento de todas y cada una de las almonedas que se han celebrado, sobre el importe de la actualización del avalúo, la Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose su venta, convóquese postores y cítese acreedores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Asimismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

002.-2, 8 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 448/2002.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

SECRETARIA: 2ª.

ALEJANDRA MARMOLEJO HUITRON, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 448/2002, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALEJANDRA MARMOLEJO HUITRON en contra de JOSE ANTONIO ALFEREZ HURTADO Y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepan de Baz, la usucapición, respecto del lote de terreno número cuarenta y cuatro, de la manzana cuatrocientos, Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.46 metros con calle sin nombre, actualmente calle Luis Sandoval; al sur: 10.73 m con lote 19; al oriente: 25.01 m con lote 45; y al poniente: 25.01 metros con lote 43, y el cual cuenta con una superficie total de 276.49 metros cuadrados, el cual adquirió la promovente en fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve mediante contrato de compraventa celebrado con el señor SANTOS RODRIGUEZ LOPEZ, poseyéndolo desde esa fecha en carácter de propiedad, en forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y de manera ininterrumpida, sin afectar a terceras personas. Por lo que se ordenó emplazar al demandado JOSE ANTONIO ALFEREZ HURTADO con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código antes invocado. Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de septiembre del dos mil dos.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

2381-A1.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 128/2002.

GREGORIO CORNEJO ORTIZ, en el expediente número 128/2002, relativo al juicio ordinario civil, sobre rescisión de contrato, promovido por GREGORIO CORNEJO ORTIZ en contra FRANCISCO JAVIER RAMOS LUNA, le demandó las siguientes prestaciones: La rescisión del contrato de compraventa, respecto de la Parcela de terreno número trescientos veintinueve, ubicada en la Colonia Tejalpa, en San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al oriente: 150.420 metros con calle; al poniente: 150.420 metros, con Rodolfo Flores Cornejo; al norte: 18.895 metros, con Gregorio Cornejo Ortiz; y al sur: 18.895 metros, con Av. Xalpa, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho; b).- El pago de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato que en la presente via se dirime; y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces, de ocho en ocho en ocho días, en el periódico GACETA DE GOBIERNO de este Estado y, en uno de los periódicos de mayor circulación en este lugar. Expedidos en Ixtapaluca, México, a tres de octubre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1667-B1.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CONSUELO MARTINEZ VIUDA DE ALARCON.

ROSA ARELI NAJERA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 127/2002 que se tramita en este Juzgado en la vía ordinaria civil sobre usucapión, respecto del lote del terreno número 12 de la manzana veintidós XXII, de la colonia ciudad Lago de la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con Lago Saima, al suroeste: 10.00 metros con lote 10, al noroeste: 20.00 metros con lote 11 y al sureste: 20.00 metros con lote 13. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo en juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que de comparecer dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

1670-B1.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

IGNACIO FLORES AVILA, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 175/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX S.A., A).- La usucapión del bien inmueble consistente en el lote de terreno marcado con el número 9 de la manzana 27 del fraccionamiento "Jardines de Santa Mónica", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie: 250.00 metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 25.00 metros con lote 8, al sur: 25.00 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con calle Convento de la Merced, al poniente: 10.00 metros con lote 4, B).- Se declare que me he convertido en propietario del inmueble que se pretende usucapir y por ende, C).- Como consecuencia de la procedencia de la acción intentada se ordene se inscriba el inmueble objeto del presente juicio a nombre del suscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, D).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 194 del Código invocado, emplácese por edictos al demandado, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en Tlalnepantla, México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Daimaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2462-A1.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEOBARDO VELASCO HOYOS.

Por este conducto se le hace saber que: MENDEZ CRUZ ALVARO ADRIAN, le demanda en el expediente número 400/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 11, manzana 05, de la colonia Modelo de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 9, al sur: 18.00 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 12, al poniente: 8.00 metros con calle 10, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

4539.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 746/2002.  
DEMANDADO: ANGELINA RUBIO CORTEZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MA. CRUZ GONZALEZ VALVERDE, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 19, manzana 133, de la Colonia Estado de México, ubicado en la Calle 26, número oficial 103 de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 20; al sur: 21.50 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con lote 12; al poniente: 10.00 metros con Calle 26; con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1611-B1.-2, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

EUSTOLIA MOEDANO RAUDA, por su propio derecho, en el expediente número 834/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 45, manzana 27, de la Colonia Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote 46; al sur: 16.00 m con lotes 41 y 44; al oriente: 12.00 m con lote 49; al poniente: 12.00 m con Avenida Plazas de Aragón, con una superficie total de: 192.00 ciento noventa y dos metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veinticinco de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1612-B1.-2, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
CITLALLI BALLESTEROS ZUÑIGA.

En el expediente número 681/2002, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por RICARDO ANTONIO CORDOVA ORTEGA, en contra de CITLALLI BALLESTEROS ZUÑIGA, el Juez del Conocimiento por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, ordenó emplazar por edictos a CITLALLI BALLESTEROS ZUÑIGA, respecto de la demanda formulada en su contra por RICARDO ANTONIO CORDOVA ORTEGA, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado, por las razones y motivos que más adelante manifieste. B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta zona asimismo fíjese copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dos, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2385-A1.-29 noviembre, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA ANTONIA LOPEZ SALAZAR, le demanda en el expediente número 820/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 9, manzana 194 en la Colonia o Fraccionamiento Aurora (actualmente Benito Juárez) ubicado en la calle de Vergelito número 379 de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8; al sur: 17.00 metros con lote 10; al oriente: 9.00 metros con lote 34; al poniente: 9.00 metros con calle El Vergelito; con una superficie total de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1610-B1.-2, 11 diciembre y 8 enero.



**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JUAN MANUEL ARZATE GONZALEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 707/02, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por NORA ALMA GUADALUPE FERNANDEZ AHUMADA, en contra de JUAN MANUEL ARZATE GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones. A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causas que en seguida enumero: 1.- La contienda en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México. B) - La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo de nombre FRANCO ARAF DE APELLIDOS ARZATE FERNANDEZ. C).- El pago de una pensión alimenticia correspondiente a lo equivalente de dos salarios mínimos vigentes en esta zona, a favor de mi menor hijo de nombre FRANCO ARAF DE APELLIDOS ARZATE FERNANDEZ. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Metepec, México, seis de diciembre del año dos mil dos. A sus autos el escrito de cuenta presentado por NORA ALMA GUADALUPE FERNANDEZ AHUMADA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JUAN MANUEL ARZATE GONZALEZ. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JUAN MANUEL ARZATE GONZALEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete día en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de ese Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la parte actora los edictos correspondiente para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete día en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con Residencia en Metepec, México a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdez.-Rúbrica.

4561.-17, 27 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 893/2002, relativo al Juicio de controversia de orden familiar, promovido por MARISA ELIA SEGURA JAIMES, en contra de ENRIQUE ANIMAS RUIZ, en el que se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Reformado para el Estado de México, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplácese al demandado ENRIQUE ANIMAS RUIZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda: Y que concierne a los siguientes; la actora MARISA ELIA SEGURA JAIMES, viene a demandar a ENRIQUE ANIMAS RUIZ, el cambio de régimen patrimonial pactado en su matrimonio y que lo fue bajo el régimen de sociedad conyugal; y que posteriormente el demandado se separó sin causa justificada desde el mes de marzo del año dos mil, desconociendo hasta la fecha su destino; solicitando: que el régimen matrimonial, sea cambiado o modificado, que el régimen sea cambiado por el de

separación de bienes, que los bienes que se adquirieran después del cambio de régimen, sean propiedad exclusiva de quien los adquiere, asimismo condenar al demandado al pago de gastos y costas judiciales, lo anterior por temor a que en cualquier momento el demandado regrese y pretenda seguir teniendo derechos de los bienes.

Publicándose por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber a la demandada mencionada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal invocado.- Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4535.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO.

En el Juzgado, Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio ordinario civil sobre desconocimiento de paternidad de menor, promovido por el señor JORGE LUIS MARTINEZ BUENO en contra de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO, con el número de expediente 619/02-1, en el que reclama: A) El desconocimiento de la paternidad que le fue reconocida al menor LUIS YAIR MARTINEZ SANCHEZ; B) El pago de daños y perjuicios que se me hayan ocasionado los demandados; y C) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio, y toda vez de que se desconoce su actual domicilio, la juez del conocimiento dictó un auto mediante el cual se le hace saber que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se les previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, asimismo se fija en la puerta de este tribunal una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Cuautitlán, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

4549.-13, 26 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 547/2002-1.  
PRIMERA SECRETARIA.

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ.

JOSE DE JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapion respecto del predio sin nombre, ubicado en el 16 de la calle de Lerdo de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato escrito de compraventa con el señor VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, en fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta, fecha desde la cual ha venido poseyendo el predio en forma pacífica, pública y de buena fe predio que mide y linda: al norte: 4.65 metros con callejón El Volador; al sur: 14.62 metros con propiedad del señor Joaquín Vergara Velásquez; al oriente: 10.87 metros con calle Lerdo; y al noroeste: 15.57 metros con callejón del Volador. Con una superficie total aproximada de 128 metros cuadrados.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales de su parte, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. Doy fe.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a diecinueve de septiembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1601-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 542/2001.

C. ROMUALDO LOPEZ BARRERA.

SUSANA IGNACIA MEDINA TORRES, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que tenemos celebrada el ahora demandado y la suscrita; C).- El pago de una pensión provisional y en su momento definitiva y bastante a favor de nuestra menor hija de matrimonio JANET LOPEZ MEDINA; D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva que ejerzo sobre la menor JANET LOPEZ MEDINA a favor de la suscrita; E).- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del presente Juicio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente en este Juzgado, a contestar la instaurada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en esta ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

1596-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

C. JUAN IBARRA BARRERA.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil, bajo el expediente número 589/2002, promovido por ISMAEL VILLA NORIEGA, en contra de usted, demandándole la nulidad del contrato privado de compraventa, que celebró con el señor RICARDO RUIZ SERRANO, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, respecto de un predio denominado "Cuaxusco" ubicado a un costado de la vía del ferrocarril México-Acapulco, en el Barrio de Tecamachalco, perteneciente al Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.50 metros, y linda con Torres de alta tensión; al sur: 32.45 metros, y linda con Joaquín Martínez; al oriente: 186.50 metros, y linda con José Montes de Oca, Ricardo Ruiz Serrano y Miguel Guevara; al poniente: 223.50 metros, y linda con vías del ferrocarril, México-Acapulco. Teniendo una superficie total de 7,272,375 metros cuadrados.

Y admitida que fue la demanda, en razón de que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previéndose que deberá presentarse por sí o apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señalando domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos de Ley, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Los Reyes La Paz, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1616-B1.-2, 11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 407/2002.  
PRIMERA SECRETARIA.

VICTOR MANUEL APARICIO SANCHEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, respecto del inmueble conocido como "Techalpa" ubicado en la calle 107, número 20, lote 1, manzana sin número, Colonia Carlos Hank González, en la población Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 metros y linda con Petra Sánchez Morales; al sur: 29.00 metros y linda con Miguel Gómez Mora; al oriente: 10.00 metros y linda con Cecilio Pérez Cano; al poniente: 10.00 metros y linda con Calle 107; con una superficie aproximada total de 290.00 doscientos noventa metros cuadrados.

El Juez admitió las presentes diligencias sobre inmatriculación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan, en la vía y forma correspondiente, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación ordenada.

Publiquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.- Ecatepec de Morelos, México, once de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Soledad Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

4473.-9, 23 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GARCIA RAMIREZ.

MARIA ALEJANDRA BALLESTEROS GUTIERREZ, por su propio derecho, en el expediente número 505/2002, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la "usucapión", respecto del lote de terreno número 25 veinticinco, de la manzana 201 doscientos uno, ubicado en Calle 24 número oficial 4, Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 207.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.75 m con lote 24, al sur: 20.75 m con lote 26; al oriente: 10.00 m con calle 24 y al poniente: 10.00 m con lote 12. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.- Quedando en la secretaria del juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Berta Varela Córdoba.-Rúbrica.  
1651-B1.-9 diciembre, 8 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN, SUCESION DE CATALINA QUINTANILLA VDA. DE GALAN, ALBACEAS MARIA ELENA GALAN Y QUINTANILLA DE GALAN, Y MARIA TERESITA GALAN Y QUINTANILLA DE GUZMAN.

EXPEDIENTE: 715/2002.

MIREYA GONZALEZ LUNA, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 235, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.50 metros con Avenida, al sur: 21.50 metros con lote 9, al oriente: 10.00 metros con lote 1; al poniente: 10.00 metros con calle 17, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de éste H. Juzgado, en términos de los artículos 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.  
1655-B1.-10 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

FRANCISCO SANCHEZ ZUÑIGA.

En los autos del expediente número 702/2002, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por CLARA PANOHAYA SANCHEZ, en contra de usted. El Juez de los autos por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dos admitió la demanda y ordenó emplazarlo por edictos respecto de las prestaciones siguientes A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) Se decrete la guardia y custodia provisional del menor Anyelo Alan Sánchez Panohaya, D) El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la suscrita y nuestro menor hijo. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, y comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar a dar contestación a la demanda en su contra apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, fíjese un ejemplar del edicto en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Expídansele los edictos para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chimalhuacán, México, a veintuno de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Cárdenas Pérez.-Rúbrica.  
1602-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX  
E D I C T O**

PROMOTORA DE LA HACIENDA, S.A.

GRACIELA HERNANDEZ DIAZ, por su propio derecho, en el expediente número 703/2002, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 44, manzana número 63, Colonia General José Vicente Villada, Segunda Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m con lote 45; al sur: 22.00 m con lote 43; al oriente: 10.00 m con lote 7; y al poniente: 10.00 m con calle, y con una superficie total de 220.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes en que surta efectos la última publicación de este edicto conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales, fíjese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.  
1656-B1.-10 diciembre, 8 y 17 enero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. No. 6405/499/02, FLORENCIO GUTIERREZ PALACIOS Y MARIA SUAREZ SU SUCESION, REPRESENTADA POR SU ALBACEA SEÑOR BERNARDINO ENRIQUE VELAZQUEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el Inmueble ubicado en Calle 16 de Septiembre, sin número, del Poblado de Santa María Ozumbilla, predio denominado "Tlalpac", perteneciente al Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: en 17.95 m linda con Jacinta Flores Montiel; al 2° norte: en 14.50 m linda con Martín Flores Navarrete; al 3° norte: en 20.90 m linda con Juana Flores Rodríguez; al sur: en 04.50 m linda con Enriqueta Cruz Vargas; al 2° sur: en 31.60 m linda con Rafael Hernández Chávez; al 3° sur: en 07.20 m linda con calle y Rafael Hernández, al oriente: en 52.90 m linda con calle Centenario; al 2° oriente: en 22.65 m linda con Enriqueta Cruz Vargas, al poniente: en 60.00 m linda con calle 16 de Septiembre; al 2° poniente: en 20.80 m linda con Jacinta Flores Montiel. Con una superficie aproximada de 4,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 26 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

4642.-30 diciembre, 3 y 8 enero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 638/9848/2002, BERNARDO TORIBIO BETANCOURT JIMENEZ Y GUADALUPE PEREZ ALVARADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo 209-B, en San Luis Mexitepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.04 m con calle 5 de Mayo; al sur: 14.04 m con Primo Fonseca Espinoza; al oriente: 33.90 m con Ignacio Salazar Jiménez; al poniente: 33.90 m con Juan Salazar y Guadalupe Gamboa Salazar. Superficie aproximada de: 475.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 3 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4643.-30 diciembre, 3 y 8 enero.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 1119/2002, ALEJANDRO SANTIAGO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Endoxcua", ubicado en privada de Abasolo s/n,

Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al norte: 17.45 m con entrada privada; al sur: 22.60 m con José Pliego Vilchis; al oriente: 25.90 m con Irma Leticia Espinoza Cornejo; al poniente: 24.40 m con Carmen y Enequina Hernández Gómez. Superficie aproximada 503.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

16.-8, 13 y 16 enero.

---

Exp. 1020/2002, PAULA GONZALEZ LOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás, Distrito de Valle de Bravo, el cual mide y linda 19.15 m con calle Amado Nervo; al sur: 14.82 m con calle anuel Acuña; al oriente: 21.21 m con Exiquio Pompa Pérez y Antero Avilez; al poniente: 21.55 m con Taurino Pérez Mondragón. Superficie aproximada 304.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

16.-8, 13 y 16 enero.

---

Exp. 570/2002, ELISA RUIZ DUARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Monte Alto 2a. Sección, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., el cual mide y linda al norte: 21.50 m con propiedad particular; al sur: 19.50 m con propiedad particular; al oriente: 16.50 m con calle; al poniente: 16.70 m con Bernardo Velázquez Reyes. Superficie aproximada 331.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

16.-8, 13 y 16 enero.

---

Exp. 571/2002, JOSE FELIX GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Monte Alto 2a. Sección, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., el cual mide y linda al norte: 32.00 m con Sandra Aída de la O.; al sur: 43.00 m con Simón Irineo Araujo Ocaña; al oriente: 18.50 m con lote baldío; al poniente: 11.00 m con calle. Superficie aproximada 550.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de diciembre del 2002.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

16.-8, 13 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 31,379 volumen 939 ordinario de fecha 26 de noviembre del año 2002, ante mí la señora MARIA VICTORIA GARCIA PRIEGO conocida también como VICTORIA GARCIA PRIEGO, radicó la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor ROBERTO JULIO KLEE MADRID.

Huixquilucan, Edo. de México, a 6 de diciembre del año 2002.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

24-A1.-8 y 17 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2002.

EMILIA RAMIREZ DE ALVARADO, EUGENIO BERNAL COLIN, JOSE MORALES BLANCAS, PORFIRIA GARCIA BERNAL, CUPERTINO GARCIA ALVAREZ, ALEJANDRO ESCUDERO PUMAJERO, ARMANDO PALAFOX PADILLA, EMILIO GUZMAN ARCOS, BERNARDO NAVA NIETO, ALEJANDRO NATIVIDAD LOPEZ, LIDIA RAMIREZ VERA, GUILLERMO TOOT RODRIGUEZ, VICENTE JORGE AHUMADA, RAFAEL ACOSTA GUERRERO, ADELFO CARDENO JIMENEZ, FILEMON CEDILLO MENDOZA, ANA PAULINA ORTIZ OCHOA, MARIA ASCENCION EVARISTO, ALBERTO BRIONES HEREFORD, RAFAEL GOMEZ RAMIREZ, ANGEL ZEPEDA GARCIA, J. PAZ ZEPEDA GORDILLO, LUCIA CELIS LOPEZ, MARIA CONSUELO GOMEZ RAMIREZ, FELIPE ZAMORA CAMACHO, RUBELIO HERNANDEZ MENDEZ Y MARIA ESTELA DAVILA ALFERES y/o causahabientes, así como estos, respecto de ELENA GARCIA MACEDO.

Por este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezcan al Juicio Agrario de Restitución, que promueven en contra de ustedes los integrantes del comisariado ejidal del poblado de SAN SEBASTIAN AMOLA, Municipio de MALINALCO, Estado de México, expediente número 1033/TUA 9/2001, a la audiencia de ley el PROXIMO ONCE DE FEBRERO A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, quedando a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora, número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca.

Publiquese este Edicto por dos veces dentro de un plazo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Malinalco, Estado de México, y en los Estrados del Tribunal, conforme a lo ordenado en auto de esta misma fecha, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA  
(RUBRICA).

21.-8 y 22 enero.

OLYMPIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO

A V I S O

Por medio del presente aviso, se les notifica a los accionistas de Olympia de México, S.A. de C.V., que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Olympia de México, S.A. de C.V. celebrada con fecha 29 de noviembre de 2002, se decretó una disminución del capital social, para lo cual y de conformidad con el Artículo Décimo II de los estatutos sociales vigentes en ese momento, los accionistas cuentan con un plazo de 15 días contados a partir de esta fecha para presentar a la Caja de Pagos de la sociedad sus títulos para que les sean amortizadas y reembolsadas al precio fijado en dicha asamblea las acciones que correspondan en proporción directa a su porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad.

Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, a 19 de diciembre del 2002.

Atentamente

Marie Chantal Martínez Thewissen  
Delegado de la Asamblea de Olympia de México, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

27-A1.-8 enero.



Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.



EL LICENCIADO JUAN ROBLES MARTINEZ; PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA Y EL LICENCIADO RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ; SECRETARIO DE DICHO CONSEJO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA PARA FORMALIZAR Y CERTIFICAR LAS ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO, EXPEDIMOS LA PRESENTE CERTIFICACION Y HACEMOS CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE EN LA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN SUS OFICINAS DE RIVA PALACIO NUMERO 8 COLONIA CENTRO EN TLALNEPANTLA DE BAZ MEXICO, ESTANDO PRESENTES LOS C.C. LICENCIADO JUAN ROBLES MARTINEZ COMO PRESIDENTE.; EL CONTADOR PUBLICO GUILLERMO VERGARA MARTINEZ COMO REPRESENTANTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO; EL INGENIERO HUGO RAMIREZ CHAVEZ COMO VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMESTICOS; EL INGENIERO MARIANO HERRANZ ALMARZA COMO VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS COMERCIALES; EL INGENIERO BENJAMIN TROYSE MIRAMONTES COMO VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES, COMO CONSEJEROS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS Y EL LICENCIADO ALEJANDRO GUMLER VIEYRA; COMO SECRETARIO EL LICENCIADO RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ; Y ADEMAS EL COMISARIO EL LICENCIADO ROBERTO MIRAMONTES JIMENEZ; Y EL DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO DANIEL ARREOLA ALVAREZ, SE DESAHOGO EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA CONSISTENTE EN LOS PRECIOS PUBLICOS QUE SE COBRARAN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003 POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DE LA FORMA SIGUIENTE:

EL LICENCIADO JUAN ROBLES MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS NUEVAS CUOTAS Y TARIFAS QUE REGIRAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2003 Y PARA TAL EFECTO PRESENTO LA PROPUESTA DE LOS PRECIOS PUBLICOS:

#### CONSIDERANDO

1.- EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, FUE CREADO MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 40 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1991 Y PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991 CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS, CON FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE AUTORIDAD FISCAL, CON LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR, ADMINISTRAR, FUNCIONAR, CONSERVAR, OPERAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ASI COMO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL NECESARIOS PARA GARANTIZAR AL PUBLICO USUARIO, CONDICIONES ADECUADAS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

Y LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR EL COBRO DE DICHOS SERVICIOS SE DESTINARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA PLANEACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACION Y PRESTACION DE LOS MISMOS, ASIMISMO, EL ORGANISMO TIENE LA FACULTAD DE COBRAR LOS DERECHOS DE APORTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, Y EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS A TRAVES DE LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO, Y QUE SE ACTUALIZARAN DE ACUERDO A LA NORMA RESPECTO DE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS LAS CUALES SE PUBLICARAN ANUALMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

PARA LOS EFECTOS DE LOS PRESENTES PRECIOS PUBLICOS SE ENTENDERA POR:

**AGUA POTABLE.-** LA QUE PUEDE SER INGERIDA SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y ES APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

**CUOTA:** CONTRAPRESTACION QUE DEBEN PAGAR LOS USUARIOS A LOS ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

**DRENAJE:** ES EL SERVICIO QUE PROPORCIONAN LOS ORGANISMOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA RECOLECTAR Y ALEJAR LAS AGUAS RESIDUALES RESULTANTES DE ESTE ULTIMO SERVICIO O DE LA EXPLOTACION DE FUENTES CONCESIONADAS.

**PRECIO PUBLICO:** EL VALOR PECUNIARIO QUE FIJEN LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO CON MOTIVO DE SUS ATRIBUCIONES, SE FIJE EL COSTO DE UNA PRESTACION O SERVICIO EN CANTIDAD DETERMINADA, DEBIENDO PUBLICARSE ESTA EN EL PERIODICO OFICIAL SEGUN CORRESPONDA.

**SERVICIO DE DRENAJE:** LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL ORGANISMO PRESTADOR DE LOS SERVICIOS A TRAVES DE LA RED O SISTEMA DE CONDUCTOS Y DISPOSITIVOS PARA RECOLECTAR, CONDUCIR, ALEJAR Y DISPONER DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:** LA ACTIVIDAD MEDIANTE LA CUAL EL ORGANISMO PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROPORCIONA AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO.

**TARIFA:** LA TABLA DE PRECIOS QUE DEBEN PAGAR LOS USUARIOS COMO CONTRAPRESTACION POR DETERMINADO USO, RANGO DE CONSUMO O DESCARGA EN FUNCION DEL TIPO DE USUARIO, ZONA SOCIOECONOMICA O CUALQUIER OTRO FACTOR QUE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**USO COMERCIAL:** LA UTILIZACION DEL AGUA EN ESTABLECIMIENTOS Y OFICINAS, DEDICADAS A LA COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

**USO DOMESTICO:** LA UTILIZACION DE AGUA DESTINADA AL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR ASI COMO EL RIEGO DE JARDINES Y DE ARBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO EL ABREVADERO DE ANIMALES DOMESTICOS, SIEMPRE QUE ESTAS ULTIMAS DOS APLICACIONES NO CONSTITUYAN ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

**USO INDUSTRIAL:** LA UTILIZACION DE AGUA DE EXTRACCION, CONSERVACION O TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS O MINERALES, EL ACABADO DE PRODUCTOS O LA ELABORACION DE SATISFACTORES, ASI COMO LA QUE SE UTILIZA EN CALDERAS, EN DISPOSITIVOS PARA ENFRIAMIENTO, LAVADO, BAÑOS Y OTROS SERVICIOS DENTRO DE LA EMPRESA, LAS SALMUERAS QUE SE UTILIZAN PARA LA EXTRACCION DE CUALQUIER TIPO DE SUSTANCIAS Y EL AGUA AUN EN ESTADO DE VAPOR QUE ES USADA PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA O PARA CUALQUIER OTRO USO O APROVECHAMIENTO DE TRANSFORMACION.

**USUARIO:** LAS PERSONAS FISICAS O MORALES A QUIENES LAS LEYES LES RECONOZCAN PERSONALIDAD JURIDICA QUE HAGAN USO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE MEXICO.

2.- SIENDO EL AGUA UN RECURSO NATURAL E INDISPENSABLE PARA EL CONSUMO HUMANO, ASI COMO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, ES CONVENIENTE ESTABLECER POLITICAS, Y PROGRAMAS PARA PROPORCIONAR UN MEJOR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, Y ADECUAR DICHA PRESTACION DEL SERVICIO AL COSTO REAL, EN CONSECUENCIA SE REALIZARON LOS ESTUDIOS TARIFARIOS CORRESPONDIENTES DONDE SE CONSIDERO LAS CARACTERISTICAS ECONOMICAS Y SOCIALES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ASI COMO LAS CIRCUNSTANCIAS GEOGRAFICAS, TECNICAS Y OPERATIVAS QUE SE PRESENTAN AL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, MAS AUN TAMBIEN SE CONSIDERARON LOS RANGOS Y LOS TIPOS DE USO QUE SE LE DA AL VITAL LIQUIDO, COMO LO SON EL DOMESTICO, COMERCIAL, MIXTO E INDUSTRIAL.

3.- CON EL FIN DE GARANTIZAR AL PUBLICO USUARIO CONDICIONES ADECUADAS DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, EN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ES NECESARIO CONSIDERAR LOS COSTOS DE OPERACION DEL ORGANISMO, COMO LO SON:

A).- EL COSTO DEL METRO CUBICO QUE COBRA LA COMISION DE AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, (FUENTE DE ABASTECIMIENTO) Y LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

B).- EL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA POR LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO.

C).- EL COSTO DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN PARA LA CONSERVACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.

D).- EL COSTO DEL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ORGANISMO.

E).- LOS COSTOS DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO.

F).- EL COSTO DE LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTRAN LOS ARTICULOS PARA LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y OPERACION DE TODAS LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO.

4.- AHORA BIEN, SE CONSIDERARON LOS SIGUIENTES ESTUDIOS TARIFARIOS:

A).- ESTUDIO TARIFARIO TRADICIONAL QUE CONSISTIA TAN SOLO EN INCREMENTAR LAS TARIFAS VIGENTES POR UN PORCENTAJE FIJO.

B).- ESQUEMA TARIFARIO INDEXADO QUE SE APLICO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2002.

C).- REESTRUCTURACION TARIFARIA EN DONDE SE ANALIZAN LOS COSTOS DEL ORGANISMO Y LAS PÉRDIDAS POR SUBSIDIOS EN LOS CUALES SE APLICAN DIFERENCIALES DE TARIFAS QUE PERMITEN MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEL ORGANISMO SIN AFECTAR A LAS CLASES MENOS FAVORECIDAS.

5.- TODA VEZ QUE SE REUNEN LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SE PROCEDE A SU APROBACION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EFECTOS DE EJERCER LA FACULTADES SEÑALADAS POR LOS ARTICULOS 96 Y 100 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE TEXTUALMENTE DICEN "ARTICULO 96.- EL ORGANISMO TENDRA LA FACULTAD DE COBRAR LOS DERECHOS DE APORTACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A TRAVES DE LAS CUOTAS Y TARIFAS. EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO APROBARA LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A SU CARGO".....

**ARTICULO 100.-** CORRESPONDERA A LOS ORGANISMOS LA FIJACION Y COBRO DE LOS SERVICIOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CAPITULO... CORRESPONDE A LOS ORGANISMOS LA AUTORIZACION DE LAS TARIFAS O CUOTAS QUE SE COBREN A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS, OBRAS O BIENES CONCESIONADOS PREVIO ACUERDO DE SU RESPECTIVO CONSEJO DIRECTIVO.

6.- POR LO QUE UNA VEZ DISCUTIDA LA PROPUESTA, SE APROBO POR UNANIMIDAD LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. LOS CUALES SON OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, YA QUE EL ARTICULO 99 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO, ESTABLECE "LOS USUARIOS DE LOS ORGANISMOS PRESTADORES ESTAN OBLIGADOS A PAGAR LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE APRUEBE EL ORGANISMO".....

EN CONSECUENCIA LAS LLQUIDACIONES FORMULADAS CONFORME A LA APLICACION DE DICHOS PRECIOS, TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 139 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

7.- POR DECISION UNANIME DEL CONSEJO, SE ORDENO LA PUBLICACION DE LOS PRECIOS PUBLICOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 98 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y 139 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA QUE REALICEN LOS TRAMITES DE LA PUBLICACION, Y CERTIFIQUEN ESTE ACUERDO EN TERMINOS DE LEY.

POR LO QUE SE DICTO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRECIOS PUBLICOS VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2003, POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE.**

ARTICULO I.- Por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se causarán las siguientes cuotas:

1.- Para uso doméstico

A) Con Medidor

a) Clase Popular

EL PAGO POR EL CONSUMO ES BIMESTRAL POR METROS CUBICOS (m3)

Rango de Consumo en m3	Doméstico Popular	
1	15	\$ 4.13
16	30	\$ 4.77
31	50	\$ 5.78
51	85	\$ 7.49
86	100	\$ 9.32
101	135	\$ 11.62
136	165	\$ 14.57
166	475	\$ 15.97
476	1000	\$ 18.21
1001	2000	\$ 19.89

b) Clase Residencial

EL PAGO POR EL CONSUMO ES BIMESTRAL POR METROS CUBICOS (m3)

Rango de Consumo en m3	Doméstico Residencial	
1	15	\$ 7.12
16	30	\$ 8.21
31	50	\$ 7.54
51	85	\$ 7.49
86	100	\$ 9.32
101	135	\$ 11.62
136	165	\$ 14.57
166	475	\$ 15.97
476	1000	\$ 18.21
1001	2000	\$ 18.21

Para el consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para sus servicios una sola toma de agua y medidor, la lectura de consumo bimestral se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por m3 de acuerdo a la tarifa vigente.

Las tarifas por concepto de consumo de agua para uso Doméstico Popular y Residencial serán actualizadas mensualmente en un 1.03% en todos sus rangos de consumo.

B) Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán bimestralmente las cuotas, dentro del segundo mes del bimestre que corresponda, de conformidad con las siguientes:

**TARIFAS  
PARA USO DOMESTICO POPULAR  
SEGÚN DIAMETRO DE TOMA  
(cuotas fijas)**

Diámetro	Cuota
13 MM	\$241.50
19 MM	\$4,248.10
28 MM	\$ 4,248.10
32 MM	\$36,234.20
39 MM	\$45,308.85
51 MM	\$76,508.35
64 MM	\$114,068.50
75 MM	\$167,589.50



**TARIFAS  
PARA USO DOMESTICO RESIDENCIAL  
SEGUN DIAMETRO DE TOMA  
(cuotas fijas)**

Diámetro	Cuota
13 MM	\$764.74
19 MM	\$4,495.47
26 MM	\$4,495.47
32 MM	\$38,340.67
39 MM	\$47,942.80
51 MM	\$80,956.81
64 MM	\$120,700.02
75 MM	\$177,332.60

**2.- Para uso No Doméstico:**

**C) Con medidor**

**c) Clase Comercial**

**EL PAGO POR EL CONSUMO ES BIMESTRAL POR METROS CUBICOS (M3)**

Rango de Consumo en m <sup>3</sup>	Comercial
1 - 25	\$ 8.91
26 - 50	\$ 11.59
51 - 85	\$ 14.28
86 - 100	\$ 17.49
101 - 135	\$ 23.43
136 - 165	\$ 29.28
166 - 475	\$ 32.16
476 - 1000	\$ 37.52
1001 - 10000	\$ 39.17

**d) Clase Industrial**

**EL PAGO POR EL CONSUMO ES BIMESTRAL POR METROS CUBICOS (M3)**

Rango de Consumo en m <sup>3</sup>	Industrial
1 - 25	\$ 15.97
26 - 50	\$ 15.58
51 - 85	\$ 17.49
86 - 100	\$ 23.86
101 - 135	\$ 29.28
136 - 165	\$ 32.16
166 - 475	\$ 37.52
476 - 1000	\$ 37.52
1001 - 10000	\$ 39.17

La cuota mínima a pagar por bimestre para uso No Doméstico no será menor a la que corresponda a un consumo de 25 m<sup>3</sup>.

Las tarifas por concepto de consumo de agua para uso No Doméstico serán actualizadas mensualmente en un 1.03% en los rangos de consumo que van de 0 a 100 m<sup>3</sup>.

D) Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagaran bimestralmente las cuotas, dentro del segundo mes del bimestre que corresponda, de conformidad con las siguientes:

**TARIFAS**

**PARA USO NO DOMESTICO COMERCIAL  
SEGUN DIAMETRO DE TOMA  
(cuotas fijas)**

Diámetro	Cuota
13 MM	\$1,270.59
19 MM	\$17,008.70
26 MM	\$27,790.25
32 MM	\$41,530.27
39 MM	\$47,209.09
51 MM	\$89,153.23
64 MM	\$132,920.19
75 MM	\$195,286.49

**TARIFAS  
PARA USO NO DOMESTICO INDUSTRIAL  
SEGÚN DIAMETRO DE TOMA  
(cuotas fijas)**

Diámetro	Cuota
13 MM	\$1,397.65
19 MM	\$17,008.70
26 MM	\$27,790.25
32 MM	\$41,530.27
39 MM	\$51,931.21
51 MM	\$89,153.23
64 MM	\$132,920.19
75 MM	\$195,286.49

**ARTICULO II.** Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que tengan acceso a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán bimestralmente de acuerdo con la siguiente:

**TARIFA**

Lote Baldío:	
POPULAR	\$124.02
RESIDENCIAL	\$213.46

Tratándose de fraccionamientos ésta obligación iniciará al momento de ser recibidos por el Ayuntamiento.

**ARTICULO III.-** El Organismo tendrá la facultad de instalar los medidores correspondientes, a costa de los usuarios. Por lo que se refiere al aparato medidor se pagará por concepto de cuota lo siguiente:

**a) Para uso doméstico**

**COSTO DE MEDIDOR**

DIAMETRO	SIN I.V.A. DOMESTICO	NO DOMESTICO	CON I.V.A. DOMESTICO	NO DOMESTICO
13 MM	\$488.72	\$832.23	\$562.03	\$957.06
19 MM		\$1,905.41		\$2,191.20
26 MM		\$2,586.92		\$2,975.00
39 MM		\$9,772.98		\$11,238.90
51 MM		\$12,083.09		\$13,895.50
75 MM		\$17,958.12		\$20,651.80
100 MM		\$24,478.13		\$28,149.80
150 MM		\$40,735.99		\$46,846.40
200 MM		\$66,892.58		\$76,926.50
250 MM		\$84,358.19		\$97,011.90

**ARTICULO IV.-** Procede la derivación de toma de agua para uso doméstico y no doméstico en los siguientes casos:

1. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.
2. Para que los giros y establecimientos que independientemente formen parte de un edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de la derivación que autorice el Organismo Descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor; si hay medidor, pagarán de acuerdo a la tarifa de consumo del punto 1 inciso 1; anteriormente descrito. Por la derivación se deberá efectuar un pago único de:

DERIVACION	SIN IVA \$979.62	CON IVA \$1,126.79
------------	---------------------	-----------------------

Independientemente del consumo, los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo en los términos de ley, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

**ARTICULO V.-** Por la prestación de los servicios de conexión de agua y drenaje, consistente en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual, en su caso, respectivamente se causaran y pagarán las cuotas conforme a lo siguiente:

1. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) Para uso doméstico:

**CUOTAS DE CONEXION USO DOMESTICO (I.V.A. INCLUIDO)**

DIAMETRO	AGUA	DRENAJE
13 MM	\$1,838.23	\$1,225.49

B) Para uso no doméstico:

CUOTAS DE CONEXION USO NO DOMESTICO

DIAMETRO	SIN I.V.A.		CON I.V.A.	
	AGUA	DRENAJE	AGUA	DRENAJE
13 MM	\$6,692.60	\$4,461.82	\$7,696.48	\$5,131.09
19 MM	\$8,796.73	\$5,864.58	\$10,116.24	\$6,744.26
26 MM	\$14,371.80	\$9,581.32	\$16,527.57	\$11,018.52
32 MM	\$21,433.93	\$14,289.26	\$24,649.02	\$16,432.65
39 MM	\$26,761.23	\$17,840.97	\$30,775.42	\$20,517.12
51 MM	\$45,221.97	\$30,148.13	\$52,005.26	\$34,670.34
64 MM	\$67,424.19	\$44,949.57	\$77,537.81	\$51,692.00
75 MM	\$99,116.93	\$66,077.94	\$113,984.47	\$75,989.63

El pago de estas cuotas comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red hasta la terminación del cuadro medidor. Tratándose de agua potable y en el caso de drenaje, hasta el punto de descarga domiciliaria.

En el supuesto caso de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, las cuotas de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con los materiales de la región, la Autoridad Fiscal Municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de las cuotas, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado.

Tratándose de viviendas de interés social y popular las cuotas a que se refiere este artículo, se reducirán un 50%

No causan las cuotas previstos en este artículo las viviendas de tipo social progresiva.

ARTICULO VI.- Pago de cuotas por concepto de servicio de drenaje, este se cobrará conforme a lo siguiente:

- usuarios de tipo "Doméstico" pagarán una cuota fija de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) bimestrales.
- usuarios de tipo "No doméstico" pagarán una cuota conforme a lo siguiente:  
Para usuarios de la infraestructura sanitaria municipal que consuman agua de la red de agua potable municipal, pagarán por concepto de drenaje un 8% sobre el importe facturado bimestralmente por concepto de suministro de agua potable.

Para el caso de aquellos usuarios que cuentan con fuente de abastecimiento distinta a la red de agua municipal se determinará el volumen de consumo de agua potable con base a la última declaración de pago relativo a los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales que notifica a la Comisión Nacional del Agua sobre los metros cúbicos reportados se cobrará el 8% siempre multiplicado por el último rango de tarifas.

ARTICULO VII.- Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios, así como por el establecimiento del sistema de agua potable y alcantarillado del fraccionamiento, conjunto urbano, subdivisión o lotificación para edificaciones en condominio para desarrollos habitacionales, comerciales e industriales, se pagarán las cuotas conforme a las siguientes

TARIFAS

1. Agua potable

POR METRO CUADRADO DE AREA A FRACCIONAR INCLUYENDO AREA DE SERVICIO

DESARROLLOS:

De interés social	\$2.60
Popular	\$2.60
Residencial	\$4.40
Industrial	\$6.00

2.- Drenaje

POR METRO CUADRADO DE AREA A FRACCIONAR INCLUYENDO AREA DE SERVICIO

DESARROLLOS:

De interés social	\$3.90
Popular	\$3.90
Residencial	\$6.60
Industrial	\$16.60

Por la expedición del dictamen de factibilidad de servicios a nuevos fraccionamientos y conjuntos habitacionales, comerciales o industriales, se pagarán como cuota 10 días de salario mínimo generales del área geográfica que corresponda por toma.

ARTICULO VIII.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a nuevos fraccionamientos, unidades comerciales o industriales proporcionados por el Organismo Descentralizado, se causarán y pagarán las cuotas, por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable de conformidad con las siguientes:

**TARIFAS**

1. para uso doméstico  
Cuota por cada m3/día \$3,019.80
2. para uso no doméstico  
Cuota por cada m3/día \$3,774.80

No causan las cuotas previstas en este artículo, los fraccionamientos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

**ARTÍCULO IX.-** Por la expedición de certificados de documentos se pagarán las cuotas conforme a la siguiente:

	<b>TARIFA</b>	
	Sin IVA	Con IVA
1. por la primera foja		
<b>COPIA CERTIFICADA</b>	<b>\$82.32</b>	<b>\$94.67</b>
2. Por cada foja excedente	\$5:00	
3. por certificaciones de no adeudo relativas a los servicios de Agua Potable y aportaciones de mejores por cada una:		
A).- CERTIFICACION DE NO ADEUDO	Sin IVA <b>\$272.88</b>	Con IVA <b>\$313.81</b>
B).- CAMBIO DE NOMBRE	<b>\$205.92</b>	<b>\$236.81</b>

**Nota:**

Se hace la diferenciación de las tarifas para los usuarios de tipo doméstico, separando la clase popular de tipo medio residencial, igualmente se determina una tarifa de tipo comercial y otra de tipo industrial, conforme a las características del equipamiento, infraestructura urbana y la dotación de los servicios públicos; equipamiento básico y servicios de limpia y recolección de desechos sólidos; se clasifica el territorio del Municipio mediante la siguiente zonificación para el efecto de establecer las tarifas de precios públicos que deberán pagar los usuarios al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalneantla, México, por el suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal del 2003.

Para este efecto y conforme a los tipos de construcción y la calidad de los servicios, las comunidades se clasifican en:

- 1.- Habitacional Popular, 2.- Habitacional Residencial; 3.- Comercial; 4.- Industrial.**

**Habitacional popular:** se ubican en poblados o colonias, producto de asentamientos espontáneos no planeados, en donde predominan edificaciones recientes de tipo económico, generalmente conforman las periferias de algunos pueblos y localidades.

**Residencial:** corresponde a colonias y fraccionamientos planeados, con traza modernista o generalmente en la periferia o dentro de la zona consolidada.

**Comercial:** zonas destinadas al comercio en la zona urbana, asentadas en forma espontánea en áreas de gran circulación peatonal y vehicular, así mismo, en zonas predestinadas como mercados, centro de abasto o supermercados.

**Industrial:** los sectores industriales son los que se destinan a las actividades fabriles.

Los precios publicados aquí señalados entrarán en vigor un día después de su publicación. En el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de conformidad al artículo 5 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México, a trece del mes de Diciembre del año 2002, se aprobaron los precios públicos para el ejercicio fiscal del 2003, firmando los integrantes presentes del Consejo y que son:

LICENCIADO **JUAN ROBLES MARTINEZ**  
PRESIDENTE

CONTADOR PUBLICO **GUILLERMO VERGARA MARTINEZ**  
REPRESENTANTE DE LA COMISION DEL AGUA DEL EDO. DE MEXICO

INGENIERO **HUGO RAMIREZ CHAVEZ**  
VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMESTICOS

INGENIERO **MARIANO HERRANZ ALMARZA**  
VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS COMERCIALES

INGENIERO **BENJAMIN TROYSE MIRAMONTES**  
VOCAL REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES,

LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER ZENTENO BARRIOS**  
CONSEJERO

LICENCIADO **ALEJANDRO GÜMLER VIEYRA**  
CONSEJERO

LICENCIADO **RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIO

LICENCIADO **ROBERTO MIRAMONTES JIMENEZ**  
COMISARIO

INGENIERO **DANIEL ARREOLA ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL

Por lo que el Presidente y el Secretario expiden la presente certificación de este acuerdo para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, y para que surta sus efectos legales.

**ATENTAMENTE**

LIC. **JUAN ROBLES MARTINEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA)

LIC. **RUBEN MARTINEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA)

17 de 8 enero.